

EXPEDIENTE PA 2026-0-18

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN, CUIDADOS CRÍTICOS Y CUNAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión Económica, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos, recursos, etc, que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento las camas de hospitalización, cuidados críticos y cunas instaladas en el Hospital Universitario 12 de Octubre.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El equipamiento objeto del contrato se encuentra fuera de periodo de garantía. Siendo imprescindible, que sobre este equipo se realicen una serie de acciones que aseguren el correcto mantenimiento para preservar las funcionalidades previstas para dicho equipo y proteger la seguridad del operador y del paciente

El Hospital Universitario 12 de Octubre no cuenta con medios humanos ni materiales para cubrir la prestación del servicio de mantenimiento integral de las camas de hospitalización, cuidados críticos y cunas, siendo necesaria, en consecuencia, la contratación de dicho servicio a una empresa especializada que realice el trabajo con garantías suficientes.

Dada la insuficiencia de medios propios, se considera necesaria la contratación de una empresa especializada que garantice:

- Cobertura integral del mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259225368658921841738**

- Disponibilidad de personal cualificado y especializado.
- Rapidez en la resolución de incidencias.
- Suministro de repuestos originales.
- Cumplimiento de estándares de calidad y normativa vigente.

3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **12 meses**.

Procede prórroga: SI, siendo la duración máxima del contrato incluido las prórrogas de **60 meses**.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **CIENTOSETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (179.181,69 €)**- (Base imponible: 148.084,04€ - IVA: 31.097,65€)

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **778.120,85 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos: 148.084,04 euros.
- Posibles modificaciones del 20%: 29.616,81 euros.
- Importe posibles prórrogas, calculando en función de los costes directos y los costes indirectos: 600.420,00 euros

Todo ello sin impuesto del valor añadido.

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por

lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Jefe de Electromedicina del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento. -Sección Electromedicina.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No. Lote único.

Justificación: Se trata de equipos de una misma familia con la misma tecnología. Hacer una división en lotes, únicamente dificultaría el control y seguimiento de los posibles adjudicatarios. La unificación en un único lote persigue la eficiencia del servicio y su control al existir un único interlocutor, en consonancia con lo establecido en el art 99.3 b de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a).

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Los previstos en el artículo 90.1.a)

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que, necesariamente, habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguale la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- **Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:**

Precio: 70%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$PE = 70 \times \sqrt{\frac{PL - Oi}{PL - Oe}}$$

Siendo:

PE: Puntuación económica.

PL: Precio de licitación.

Oi: Oferta a valorar.

Oe: Oferta más económica.

Propuesta anormalmente baja o temeraria:

- Si se presentara un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación **en más de 10 unidades porcentuales**.

- Si se presentara más de un licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior a la media de ofertas presentadas **en más de 10 unidades porcentuales**.

Justificación criterio:

Se ajusta a las recomendaciones recibidas desde la Consejería de Hacienda.

Criterio/s cualitativos:.....30 puntos

• Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

-Incremento del Stock de Repuestos Críticos en Depósito:
.....**10 puntos**

Dicha disponibilidad en el incremento del Stock, se realizará a través de una declaración responsable, debidamente diligenciada por su apoderado.

Justificación criterio:

La disponibilidad técnica de las camas de hospitalización es una prioridad asistencial directa para evitar la inhabilitación de habitaciones y la suspensión de ingresos desde el Servicio de Urgencias. El cuello de botella en el mantenimiento de este equipamiento electromédico especializado radica frecuentemente en los plazos de entrega logísticos de los componentes electrónicos de control y motores. La exigencia y valoración automática de un stock físico de seguridad en las instalaciones del propio hospital elimina los tiempos muertos de transporte.

Se otorgarán **10 puntos** de forma automática ("todo o nada") a aquel licitador que adquiera el compromiso formal de mantener, durante toda la vigencia del contrato y a su costa, un depósito permanente físico en los almacenes del hospital, los materiales originales listos para su uso inmediato

• **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 20 puntos**

Memoria técnica de organización y gestión del servicio:

Con el fin de que pueda ser valorado este criterio, cada licitador deberá presentar inexcusablemente una memoria técnica con la documentación que se relaciona en el punto 3. del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

a. Descripción detallada del mantenimiento preventivo del equipamiento objeto del presente expediente, así como la periodicidad de los mismos. **(máximo 10 puntos)**

➤ Se valorará la metodología empleada en el mantenimiento preventivo, protocolos, periodicidades y distribución de las revisiones programadas a lo largo del contrato.

b. Descripción detallada del mantenimiento correctivo y en el aviso de averías. **(máximo 10 puntos)**

➤ Se valorará en este punto la metodología empleada en las actividades de mantenimiento correctivo, la gestión y priorización de avisos, recursos técnicos utilizados y relación de repuestos a mantener de forma permanente en el Hospital

Estos criterios se evaluarán atendiendo a niveles escalonados de valoración comparativos entre todas las ofertas, dando el 100% del valor del criterio a la mejor y 0% a la peor, con los siguientes umbrales:

• **Excelente: 100 % puntuación criterio** (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y sobresale del resto de las ofertas).

• **Notable: 75 % puntuación criterio** (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y supera la calidad media del resto de las ofertas).

• **Bueno: 50 % puntuación criterio** (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y se encuentra en la media de las ofertas presentadas).

• **Insuficiente: 25 % puntuación criterio** (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio, pero presenta deficiencias en aspectos objeto de valoración).

• **No presenta: 0 % puntuación criterio** (La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio y no incluye ninguna característica técnica a valorar dentro del criterio).

Justificación criterios:

Se busca con estos criterios conocer la metodología utilizada por cada licitador en el desarrollo de las tareas de mantenimiento, tanto correctivo como preventivo, y que éstas se ajustan como mínimo a los niveles de calidad de mantenimiento requerido por el fabricante para garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento, permitiendo valorar propuestas de valor añadido.

Con ello se busca alargar el ciclo de vida de los equipos objeto del contrato.

VALOR ANORMAL

Se toma en consideración solo el criterio precio, a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición incorpora valores anormales, con la finalidad de fijar mediante un criterio perfectamente objetivo y esencial, como es el precio, la toma en consideración de apreciar o no la oferta con valores anormales, ya que esta puede producir la exclusión del proceso de licitación. Al valorar solo este criterio se robustece la decisión de apreciar en su caso la oferta anormal. Por otra parte, los criterios cualitativos, vienen parametrizados por sus valores máximos y mínimos, por lo que estando en estos parámetros se protege la integridad esencial de la oferta

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable de forma previa a la formalización del contrato) al cumplimiento de al menos una de Carácter social de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en la cláusula 1 del PCAP y la de Carácter medioambiental, que se indica.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus servicios adquieran el compromiso de tener adoptadas medidas para la reducción de los consumos de suministros cuando la ejecución del contrato conlleve consumo de agua o de energía.

Estos criterios entendemos que son esenciales para una eficiente y adecuada protección medioambiental. Una de las cuestiones que mayor impacto medioambiental son por un lado los residuos y su gestión sean lo más ecológico posible de la misma forma que la limitación, gestión, producción de los mismos.

También el hospital tiene el compromiso fomentar políticas que favorezcan el empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres, entendiéndose que comprometiéndose con una de entre las alternativas de ese criterio, se fomenta dicho compromiso.

13. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que se pretende mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen en el PCAP, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato.
- Por ejecución defectuosa del contrato

14. PÓLIZA DE SEGUROS

Dada la naturaleza del contrato, que comprende el mantenimiento de equipos esenciales para la atención sanitaria en unidades de hospitalización, cuidados críticos y neonatales, se considera necesario exigir al adjudicatario una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños personales y materiales derivados de la ejecución del servicio. Esta exigencia se encuentra directamente vinculada al objeto del contrato y resulta proporcional al riesgo inherente al mismo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

Importe mínimo cubierto: **100.000,00 €**

Momento de entrega de las pólizas: Con la formalización del contrato

Riesgos específicos que justifican el seguro:

- Fallos en sistemas eléctricos o mecánicos de las camas
- Daños a pacientes por mal funcionamiento
- Responsabilidad civil por actuaciones del personal técnico
- Interrupción del servicio en unidades críticas (UCI, neonatos)
- Daños a terceros o al propio hospital

En base a lo anterior, existe un interés público basado en la protección a la seguridad del paciente, la garantía de la continuidad asistencial y la reducción del riesgo patrimonial de la Administración.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación del Servicio de Mantenimiento de las camas de hospitalización, cuidados críticos y cunas del Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, IVA incluido, de **179.181,69 euros**, para un plazo de ejecución de **12 meses**.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTÍNEZ DE PANCORBO GONZÁLEZ MARÍA DEL CARMEN
Fecha: 2026.06.16 18:44

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González